



México, 14 de Marzo de 2023.

MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ
SECRETARIA DE SEMARNAT

Habitantes del estado de Michoacán de Ocampo, por este conducto queremos hacer de su conocimiento los graves impactos ambientales que desde hace muchos años está ocasionando la producción de aguacate, por la omisión en la aplicación efectiva de la ley ambiental.

No se trata de un tema nuevo. El asunto está bien documentado con estudios científicos, documentos oficiales y una infinidad de reportajes de distintos medios de comunicación. El daño ambiental que está causando la producción de aguacate es del DOMINIO PÚBLICO desde hace muchos años y lo más grave es que no se han realizado acciones efectivas al respecto.

La SEMARNAT como cabeza de sector de otras dependencias ambientales tales como PROFEPA, CONAFOR Y CONAGUA tiene la responsabilidad de instrumentar acciones y programas para observar la ley ambiental, para regular adecuadamente a la industria del aguacate, así como para contener y reparar los daños ambientales que ha ocasionado y sigue ocasionando la producción del aguacate en Michoacán.

La producción de aguacate en Michoacán ha mostrado un crecimiento notable en las últimas décadas. Desde la apertura de la frontera con los Estados Unidos de América en 1997, Michoacán se ha posicionado como el principal productor y exportador no sólo de México, sino del mundo.¹ Hoy, la industria del aguacate en Michoacán es una industria de talla mundial. Cada año se “rompe record” con el número de toneladas exportadas, principalmente a los Estados Unidos. Ello ha generado una economía muy dinámica para la región y para el Estado.² Se generan fuentes de empleo y florecen un sinnúmero de actividades económicas vinculadas.³

Sin embargo, la actividad de la producción de aguacate en Michoacán (y seguramente en otras partes de México) -en su dimensión ambiental- está prácticamente en la informalidad. Esto es, por un lado existe una regulación ambiental escasa; y por otro lado, la escasa regulación no se aplica. MÉXICO ESTÁ INCURRIENDO EN OMISIONES GRAVES EN

¹ En 2021 Michoacán produjo 1.83 millones de toneladas de aguacate. El 75% de la producción nacional. Ver <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2022/02/17/de-mexico-para-el-mundo-estos-son-los-otros-aguacateros-del-pais-a-parte-de-michoacan/>

² Se estima que para el 2021, la industria del aguacate representó 3 mil 85 millones de dólares para México. El segundo producto más importante en las exportaciones. Para Michoacán eso significa más de dos mil millones de dólares. Ver <https://www.jornada.com.mx/notas/2022/02/14/politica/peligra-exportacion-de-mas-de-2-mil-500-mdd-en-aguacate/>

³ La Asociación de Productores y Empacadores de Aguacate de México, (APEAM) estiman que la industria general 78 mil empleos directos y más de 300 mil empleos indirectos. <http://www.apecam.com/>

LA APLICACIÓN EFECTIVA DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL. Tal es el caso de los artículos 93 al 99 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) y, consecuentemente, en el incumplimiento de otros ordenamientos ambientales.

Esta situación no es sostenible. El daño ambiental, el cambio climático, se están agudizando aceleradamente en perjuicio de la naturaleza y de la salud de las personas. Una infinidad de estudios científicos de académicos de la UMSNH y de la UNAM, entre otras universidades, han venido mostrando los graves impactos ambientales sobre el bosque (deforestación acelerada), el cambio climático, la biodiversidad, la disponibilidad de agua, la contaminación de suelos y agua, entre otros males públicos, y con ello la afectación del Derecho Humano a un Medio Ambiente Sano de los Michoacanos.

La superficie dedicada al aguacate en Michoacán ha mostrado un crecimiento acelerado en los últimos 50 años y ello ha sido básicamente a costa de terrenos forestales. De acuerdo a los datos de investigadores, APEAM y otras fuentes, la superficie sembrada de aguacate en Michoacán ha pasado de 15 mil hectáreas en 1960 a más de 300 mil en 2021. Al respecto no hay datos oficiales fidedignos, pero resulta claro que día a día, semana a semana, mes a mes y año a año, se sigue deforestando y cambiando el uso de suelo de manera ilegal, como resultado de la "fiebre del oro verde". Documentos oficiales de respuesta a solicitudes de información muestran que la propia SEMARNAT reconoce que no se han otorgado cambios de uso de suelo para producción de aguacate en los últimos 20 años en Michoacán, por lo que seguramente más del 80% de las huertas están en la ilegalidad. No obstante, gozan del apoyo de SAGARPA -en cuanto a certificaciones fitosanitarias a través de SENASICA- para producir y para exportar.

En el caso particular del aguacate en Michoacán existen estudios que muestran las externalidades ambientales que están generando desde hace varios años. Esto -como se reitera- no es nuevo y ha sido documentado por diversos investigadores e incluso por instancias oficiales (Barsimantov y Navia, 2012; Bocco, et al., 2001; Bravo et al., 2009; Bravo et al., 2014; Burgos, Anaya y Solorio, 2011; Burgos, et al., 2012; Chávez-León, et al., 2012; CEDRSSA, 2017; Garibay y Bocco 2011; Gavito et al., 2012; Mas et al., 2017; Vidal et al., 2014 y otros).⁴

El tema del agua está estrechamente vinculado con los bosques. De tal suerte que al incrementar la deforestación se está afectando la cantidad y disponibilidad de agua. El tema del agua es grave y desafortunadamente está muy poco documentado. Para el sostenimiento de las huertas de aguacate ha proliferado la construcción de ollas de agua, las cuales están

⁴ En una perspectiva semejante, Cho (2020, p.7) sostiene: "*Michoacán avocado exports increased sixty-fold between the years 2000 and 2018 (United Nations Statistical Division, 2019) pitting pressure on the environment and people of Michoacán. One pressing environmental challenge associated with growing avocado production is deforestation.*"

fuera de toda norma y control de las autoridades.⁵ Fuentes de CONAGUA sostienen -de manera extraoficial- que más del 50% de los pozos que están en las huertas de aguacate son ilegales. Todo ello está propiciando que cada día sean mas evidentes los conflictos sociales por el agua, toda vez que productores de aguacate están sustrayendo afluentes de agua en perjuicio de las necesidades básicas de comunidades.⁶

Entendemos que la SEMARNAT conoce muy bien el problema, pues además de una diversidad reuniones que han tenido los delegados de las instancias federales para abordar estos temas en Michoacán y seguramente los oficios correspondientes, la propia Secretaría publicó en su revista oficial trimestral DIÁLOGOS AMBIENTALES Invierno 2020, año 1, número 1, el artículo denominado: "Aguacate: El desierto verde mexicano" de Pablo Alarcón Chaires, pp. 47-52, donde se aborda de manera muy clara parte de la problemática ambiental que genera la producción del aguacate y la falta de regulación ambiental sobre la misma.

https://mia.semarnat.gob.mx:8443/dialogosAmbientales/documentos/DialogosAmbientales_Anio1_no1.pdf.

La mayoría de los estudios científicos revisados reconocen que aún hay temas que se deben investigar con mayor profundidad, para conocer todos los impactos ambientales que está generando la producción de aguacate en Michoacán. Lo anterior se potencializa, ya que la información ambiental oficial en relación a muchos de los rubros aquí abordados es inexistente, y en el mejor de los casos incompleta y desactualizada.⁷ Es muy posible que lo único que estemos alcanzando a ver es la punta del iceberg y abajo tengamos efectos ambientales mucho mayores de los documentados e incluso, de los imaginados.

En este sentido, cobra vigencia el PRINCIPIO PRECAUTORIO. Es decir, la urgencia para adoptar medidas para reducir, contener y remediar el daño ambiental que se está generando. El principio precautorio -de amplio reconocimiento internacional en diversos tratados- señala que cuando haya peligro de daño ambiental grave o irreversible, la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción

⁵ <https://www.lavozdemichoacan.com.mx/morelia/urgen-a-regular-procedimientos-para-las-hoyas-de-agua-en-michoacan/>

⁶ <https://www.lavozdemichoacan.com.mx/michoacan/el-de-yoricostio-no-es-el-unico-caso-la-disputa-por-el-agua-se-extiende-a-mas-municipios/>

⁷ Así lo evidencian las revisiones a las páginas web de las dependencias de medio ambiente en Michoacán, al Sistema Estatal de Información Forestal, e incluso a la página del Sistema Nacional de Información Ambiental y Recursos Naturales de SEMARNAT.

de medidas eficaces, en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente (Artigas, 2001; Cafferata, 2004).⁸

Considerando los daños ambientales que se han generado y se siguen generando por la producción del aguacate en un contexto de omisión en la aplicación efectiva de la legislación ambiental, se está incumpliendo de manera directa con los artículos 93, 94, 96, 97, 98 y 99 de la LGDFS. Pero no sólo eso, las omisiones a la observancia de la ley, están también impactando en el incumplimiento de otros ordenamientos ambientales. Tal es el caso de los artículos 5° fracc. II, IX, IX, 15 fracc. III, IV, IX, XII, XVII, 19, 20 BIS 1, 21, 78, 79, 88, 89, 98, 99, 100, 159 BIS y relativos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); Artículos, 7 BIS fracc. XI, 9 fracc. XVI, XXXVI, 14 BIS 5 fracc. IX, X, XI, XII, XVI, XVII, 16, 29, 21, 25, 28, 29, 48-54, 64, 119, 120 relativos de la Ley de Aguas Nacionales (LAN); Artículos, 1°, 2°, 4°, 5° fracción V, 12, 13, 164-177 y relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable (LDRS); Artículos 7° fracciones VI inciso a), XXII y XXV, 26 fracciones I, III, IV, VIII, IX, XI, XIII y relativos de la Ley General de Cambio Climático (LGCC); Artículos 1°, 4°, 5°, 6°, 9°, 18, 19, 20, 70, 106, 107 y relativos de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS); y con todo ello, la vulneración de los principios contenidos en el Artículo 4° Constitucional.

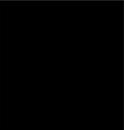
Por todo lo anterior, solicitamos su intervención a efecto de que se instrumenten medidas para regular ambientalmente a la industria del aguacate, así como para contener y reparar los daños ambientales que se han ocasionado y se siguen ocasionando por la producción del aguacate en Michoacán.

Con fundamento en el artículo 8 Constitucional, solicitamos su respuesta a esta comunicación, la cual puede hacer llegar al correo: 

ATENTAMENTE



⁸ La Declaración de Río de Janeiro, aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en junio de 1992, consagró el Principio Precautorio en su numeral 15. A partir de ahí ha sido integrado en numerosos tratados y declaraciones internacionales.



REFERENCIAS

Artigas, Carmen (2001). El Principio Precautorio en el Derecho y la Política Internacional. CEPAL, División de Recursos Naturales e Infraestructura, Serie 22. Disponible en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/6377/1/S01050369_es.pdf

Barsimantov, James y Navia Antezana Jaime (2012). Forest cover change and land tenure change in México's avocado region: Is community forestry related to reduced deforestation for high value crops? *Applied Geography*, 32, 844-853.

Bocco, Gerardo; Mendoza, Manuel, y Masera, Omar (2001). La dinámica del cambio del uso del suelo en Michoacán. Una propuesta metodológica para el estudio de los procesos de deforestación. The dynamics of land-use change in the State of Michoacán. A methodological proposal for the study of deforestation processes. *Investigaciones Geográficas, UNAM, Boletín del Instituto de Geografía*, 44, 18-38. Disponible en: <http://www.investigacionesgeograficas.unam.mx/index.php/rig/article/view/59133/52120>

Bravo, Miguel; Sánchez, José de la Luz; Vidales, José Agustín; Sáenz, José Trinidad; Chávez, José Gilberto; Madrigal, Salvador; Muñoz, Hipólito Jesús; Tapia, Luis Mario; Orozco, Gabriela; Alcántar, Juan José; Vidales, Ignacio, y Venegas, Eulalio (2009). Impactos ambientales y socioeconómicos del cambio de uso de suelo forestal a huertos de aguacate en Michoacán. México: Instituto de Investigaciones Forestales, Agropecuarias y Pecuarias (INIFAP). Disponible en: http://www.inifapcime.gob.mx/Revistas/Archivos/libro_aguacate.pdf

Bravo M., Mendoza, M.E., Carlón, T., Medina, L., Sáenz, J. T., Páez, R. (2014). Effects of converting forest to avocado orchards on topsoil properties in the trans-Mexican volcanic system, México, *Land Degradation and Development*, 25(5), 452-467. <https://doi.org/10.1002/ldr.2163>

Burgos, Ana; Anaya, Carlos, y Solorio, Iván (2011). Impacto ecológico del Cultivo del Aguacate a nivel regional y de parcela en el estado de Michoacán: Definición de una Tipología de Productores. Etapa I. Informe final. Fundación Produce Michoacán (FPM), Centro de Investigaciones en Geografía Ambiental GIGA/UNAM. Recuperado de http://lae.ciga.unam.mx/aguacate/sub2/images/stories/Informe_Final_Tipologias_Aguacate_COMPONENTE_2.pdf

Burgos, Ana; Anaya, Carlos, y Cuevas, Gabriela (2012). Impacto Ecológico del Cultivo del Aguacate a nivel regional y de parcela en el Estado de Michoacán: Definición de una tipología de Productores, Etapa II. Informe Final. Fundación Produce Michoacán, GIGA/UNAM. Disponible en: https://www.researchgate.net/profile/AnaBurgos5/publication/316551588_Impacto_ecologico_del_Cultivo_de_Aguacate_a_nivel_regional_y_de_parcela_en_el_Estado_de_Michoacan_Definicion_d_e_una_Tipologia_de_Productores_ETAPA_II/links/5903572a0f7e9bc0d5d6e23/Impacto-ecologico-del-Cultivo-deAguacate-a-nivel-regional-ydeparcelaenelEstadode-Michoacan-Definicion-de-una-Tipologia-de-Productores-ETAPA-II.pdf